



**PL 3864, LEY QUE DIGNIFICA LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN
DE LOS PROFESORES CESANTES Y JUBILADOS
COMPENDIDOS EN LOS DECRETOS LEYES 19990 Y 20530.**

Artículo 2°.- Finalidad

La finalidad de la presente ley es conseguir la equidad y justicia entre el profesorado activo con los cesantes y jubilados que permitan llevar una vida en condiciones de dignidad.

Artículo 3°.- Homologación

Las pensiones que reciban los profesores al momento del término de su relación laboral, así como los actuales cesantes y jubilados comprendidos dentro de los Decretos Leyes 19990 y 20530 se calcularán y homologarán en base a la primera escala magisterial establecida en la Ley 29944.



Artículo 4°.- Financiamiento

La presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación y de los gobiernos regionales.



El Sistema Nacional de Pensiones (Decreto Ley N° 19992)

El SNP fue creado en 1973, bajo la denominación de Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, siendo administrado por el Estado a través de la ONP. El trabajador puede elegir afiliarse a uno u otro sistema; lo único obligatorio, sí, es pertenecer a uno de estos dos sistemas previsionales. La coexistencia del SNP y el SPP se sustenta en el artículo 11 de la Constitución, que establece que el Estado “garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas”.



Sistema Nacional de Pensiones – Administrado por el Estado a través de la ONP.

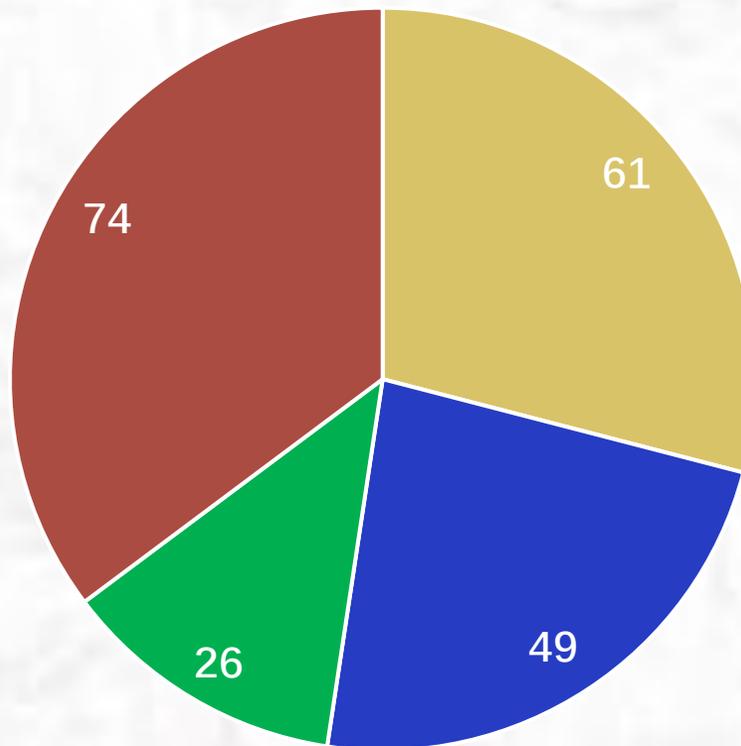
Cuadro N° 01. Pensión de jubilación proporcional especial, general individual y adelantada

Tipo de pensión de jubilación	Requisitos		Monto de pensión
	Edad	Aportes	
Pensión de jubilación proporcional especial	65 años	Entre 10 y menos de 15 años	S/ 250.00
		Entre 15 y menos de 20 años	S/ 350.00
Pensión de jubilación general individual	65 años	20 años	Pensión mínima S/ 500.00 – Pensión máxima S/ 893.00
Pensión de jubilación adelantada ¹⁰	50 años	25 años	Pensión mínima S/ 500.00 – Pensión máxima S/ 893.00

Cuadro N° 02. Prestaciones derivadas de la pensión de jubilación

Prestación	Porcentaje de la pensión que percibía el causante	Pensión mínima
Viudez	50%	S/ 350,00
Orfandad	50%	S/ 270,00
Ascendientes	20%	S/ 270,00

POBLACIÓN DOCENTE EN ACTIVIDAD: 447,915



■ 61% DOCENTES NOMBRADOS EN ACTIVIDAD

■ 49% DOCENTES CONTRATADOS.

■ 26% DOCENTES DESIGNADOS

■ 74% DOCENTES ENCARGADOS EN DIRECCIÓN



**104, 120 DOCENTES PENSIONISTAS
APROXIMADAMENTE**

**INCLUYE DIRECTOS E INDIRECTOS
(FAMILIARES Y DEPENDIENTES)**

7, 326 DOCENTES APROXIMADAMENTE

CESARAN EN EL AÑO 2024

MÁS DE 24, 000 DOCENTES APROXIMADAMENTE

CESARAN HASTA EL AÑO 2027

La Remuneración íntegra mensual (RIM) es un monto que se entrega de manera general a todos los docentes nombrados en función a su escala magisterial y la jornada de trabajo.

Escala Magisterial	Índice Porcentual	Jornada 30 horas	Jornada 40 horas
Octava	210%	6511,05	8681,40
Sétima	190%	5890,95	7854,60
Sexta	175%	5425,88	7234,50
Quinta	150%	4650,75	6201,00
Cuarta	130%	4030,65	5374,20
Tercera	120%	3720,60	4960,80
Segunda	110%	3410,55	4547,40
Primera	100%	3100,50	4134,00